



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

SESIÓN PÚBLICA No. 38
ORDINARIA
MARTES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del martes veinte de septiembre de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

Por unanimidad de diez votos se aprobaron los proyectos de las actas de las Sesiones Públicas números Nueve, Solemne Conjunta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Treinta y siete, Ordinaria, celebradas el martes siete de septiembre de dos mil cuatro.

El Secretario General de acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Treinta y seis:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.38 Martes 21 de septiembre de 2004

I.- 49/2004

Controversia constitucional número 49/2004, promovida por el Poder Judicial del Estado de Yucatán en contra del Poder Legislativo de la citada entidad federativa, demandando la invalidez de la propuesta de acuerdo parlamentario para que se inicie juicio político, de veintitrés de marzo de dos mil cuatro, emitida por la Comisión de Legislación, Puntos Constitucionales, Gobernación y Asuntos Electorales del Congreso estatal, así como la aprobación de dicha propuesta. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Los Magistrados Ligia Aurora Cortés Ortega, Mercedes Eugenia Pérez Fernández, Ricardo de Jesús Ávila Heredia y Mygdalia Rodríguez Arcovedo, del Tribunal superior de Justicia del Estado de Yucatán, carecen de legitimación activa en la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- Se sobresee en la presente controversia constitucional promovida por el Poder Judicial del Estado de Yucatán."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos; el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo manifestó reservas con las consideraciones, por estimar que el sobreseimiento debe sustentarse en otra causa.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.38 Martes 21 de septiembre de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó que la resolución se publique en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

II.- 153/2004

Amparo en revisión número 153/2004, promovido por Columbia Tristar Films de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a COLUMBIA TRISTAR FILMS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los artículos 19-C, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos y 34, fracción VI, de la Ley Federal de Cinematografía, vigentes a partir del primero de enero de dos mil tres."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.38 Martes 21 de septiembre de 2004

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

III.- 184/2004

Amparo en revisión número 184/2004, promovido por WDC México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en los artículos 19-C, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos y 34, fracción VI, de la Ley Federal de Cinematografía, contenidos en el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de las citadas leyes, de quince de diciembre de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO. En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a WDC México, sociedad anónima de capital variable, contra las autoridades y por los actos que se precisaron en el resultando primero de la presente resolución, con excepción de



los atribuidos al Secretario de Gobernación y al Director del Diario Oficial de la Federación, consistentes en la aplicación y ejecución del decreto impugnado.”

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IV.- 308/2004

Amparo en revisión número 308/2004, promovido por Nuvisión, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en los artículos 19-C, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos y 34, fracción VI, de la Ley Federal de Cinematografía, contenidos en el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de las citadas leyes, de quince de diciembre de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta del mismo mes y año. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: “PRIMERO.- En la materia de la revisión, se



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.38 Martes 21 de septiembre de 2004

confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a NUVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra del artículo 19-C, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del primero de enero de dos mil tres."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

V.- 363/2004

Amparo en revisión número 363/2004, promovido por United Internacional Pictures, sociedad de responsabilidad limitada, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a UNITED INTERNATIONAL PICTURES, sociedad de responsabilidad limitada, en contra de los artículos 19-C, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.38 Martes 21 de septiembre de 2004

34, fracción VI, de la Ley Federal de Cinematografía, vigentes a partir del primero de enero de dos mil tres."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VI.- 1100/2003 Amparo en revisión número 1100/2003, promovido por Gussi, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO. En la materia competencia de este Alto Tribunal, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Gussi, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de los artículos 19-C, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos y 34, fracción VI, de la Ley Federal de Cinematografía, vigentes a partir del primero de enero de dos mil tres."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.38 Martes 21 de septiembre de 2004

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El Tribunal Pleno acordó que la contradicción de tesis 21/2004 y los amparos directos en revisión 1477/2001 y 1254/2003 que ocupan los lugares XIII, XIV y XV, de la lista Ordinaria Treinta y tres de dos mil cuatro, con ponencias, respectivamente, de los señores Ministros Genaro David Góngora Pimentel, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Olga Sánchez Cordero de García Villegas; y los amparos en revisión números 1269/2004, 1282/2004, 1286/2004 y 1287/2004 que ocupan los lugares I, II, III y IV, de la Lista Ordinaria Treinta y cinco de dos mil cuatro, con ponencias, respectivamente, de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José de Jesús Gudiño Pelayo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza, continúen en lista.

XIII.- 21/2004

XIV.- 1477/2001

XV.-1254/2003

I.- 1269/2004

II.- 1282/2004

III.- 1286/2004

IV.- 1287/2004



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.38 Martes 21 de septiembre de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón levantó la sesión y citó a los señores Ministros para la próxima.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.

Esta hoja corresponde al acta de la Sesión Pública número Treinta y ocho, Ordinaria, celebrada el martes veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 38

Martes 21 de septiembre de 2004

En cinco de octubre se giró el oficio número 3842 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, remitiéndole copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa a la controversia constitucional 49/2004, promovida por el Poder Judicial del Estado de Yucatán en contra del Poder Legislativo de la citada entidad federativa, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón.- Conste.

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval shape.